

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

No. Caso: **VU-225508**

REMITENTE: CLAUDIA CATERINA MASELLI PROCURADORA ADJUNTA PDH

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/07/2020

HORA DE RECEPCIÓN: 10:59:20 a.m.

RESUMEN: LIBENAVENTE

Para seguimiento llame al teléfono: 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA ÚNICA - SIAD



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

COPIA

Guatemala, 02 de julio de 2020
Ref. **CCML-PAII/rjhg 184-2020**

Señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de Salud del Procurador de los Derechos Humanos realizó en mes de abril del año en curso, una verificación en el Laboratorio Nacional de Salud, con la finalidad de determinar las medidas establecidas en el marco de la respuesta ante la pandemia de COVID.19, en esa oportunidad se estableció una serie de hallazgos que derivan en las siguientes recomendaciones:

1. El MSPAS a través del Laboratorio Nacional de Salud siendo este ente certificado por la Organización Mundial de la Salud como Centro Nacional de Influenza (NIC) establecer de forma urgente el procedimiento o ruta oficial para la descentralización de las pruebas de COVID.19, incluyendo dentro de este procedimiento las pruebas confirmatorias a través a través del Laboratorio Nacional de Salud.
2. Establecer en forma obligatoria dentro de los procesos de descentralización el registro y traslado de información de los resultados al Laboratorio Nacional de Salud y con esto fortalecer la rectoría del MSPAS.
3. Establecer programas rigurosos de control de calidad a los servicios de salud a quienes se les autorice la realización de las pruebas de COVID.19
4. Respetar la confidencialidad de los resultados de las pruebas de COVID.19 en el marco de la ética, asegurando que el paciente y el médico tratante tenga acceso a los resultados de estas, incluyendo que se entregue de forma física si es solicitado por el mismo.





5. El resultado escrito de las pruebas de COVID. 19 debe ser parte del expediente clínico de donde el paciente está siendo atendido de forma directa.
6. La ruta de entrega de resultados de laboratorios de COVID.19 debe de facilitarse y hacerse menos burocrática en garantía del respeto al derecho humano a la salud y la vida, y la confidencialidad.

Por último, es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loatza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



Doctora
María Amelia Flores González
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social
Su Despacho

